

**RESOLUCIÓN N° 077-2016-INVERMET-SGP**

Lima, 07 SEP 2016

**VISTO:**

El Memorándum N° 096-2016-INVERMET-OPP de fecha 31.08.2016, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 161-2016-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre modificación presupuestal en el nivel Programático, en la modalidad de Anulación y Crédito;

**CONSIDERANDO:**

Que, INVERMET es una entidad pública, creada por el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26.12.1979, cuyo reglamento se aprobó por el Acuerdo N° 083 de fecha 03.09.1996 del Concejo Metropolitano de Lima, en virtud a la facultad expresa otorgada por la Ley N° 26616, constituyéndose como un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa económica y técnica;

Que, mediante Resolución N° 288-2015-INVERMET-SGP de fecha 30.12.2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, por un monto de S/ 176'128,270.00, el mismo que fue ampliado mediante dos Créditos Suplementarios, por un monto de S/ 1'100,655 y S/ 1'683,850, correspondiente al Saldo de Balance del año 2015, aprobado con las Resoluciones N°s 038 y 065-2016-INVERMET-SGP de fechas 28.03.2016 y 03.08.2016 respectivamente;

Que, la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Memorándum N° 215-2016-INVERMET-OAF de fecha 25.08.2016, solicita certificación Presupuestal por la suma de S/ 11,246.35, para atender la compra de accesorios complementarios del Drone adquirido para la Gerencia de Supervisión de Contratos, consistentes en memorias, baterías, cargador de batería, protector de hélices y IPAD MINI4 WI FI CELL 64 GB;

Que, con el Memorándum N° 096-2016-INVERMET-OPP de fecha 26.08.2016, la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que de los accesorios complementarios señalados la Gerencia de Supervisión no cuenta con recursos necesarios en el Presupuesto Institucional 2016, para adquirir el IPAD MINI4 WI FI CELL 64 GB, por lo que es necesario realizar una modificación presupuestal a Nivel Funcional Programático, bajo la modalidad de Anulación y Crédito, habilitando recursos dentro de la Actividad 5001222 Supervisión de Contratos Inversión Privada – MLL, de la partida 2.3.2.07.02.01 Consultoría Personas Naturales, a la partida 2.6.3.02.03.01 Adquisición de equipos computacionales y periféricos, Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/ 3,421.00;

Que, el Texto Único Ordenado de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/76.01, define en el numeral 18.1 del artículo 18° a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, como aquellas que se realizan dentro del Presupuesto Institucional vigente de cada ETE, y se configuran a través de Habilitaciones y Anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, precisando que: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos y, b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;





**Municipalidad Metropolitana de Lima**

Que, el artículo 19° de la citada directiva, establece en su numeral 19.3 que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad a propuesta de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, el numeral 40.2 del Art. 40° del TUO de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF del 30 de diciembre del 2012, concordado con el numeral 19.3 del artículo 19 del TUO de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades, establecidas en los artículos 19 y 20 del Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima - y lo establecido en el numeral 40.2 del Art. 40° del TUO de la Ley N° 28411, aprobado con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y el numeral 19.3 del artículo 19 del TUO de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorízase una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET para el Año Fiscal 2016, de acuerdo al detalle del Anexo N° 01 adjunto.

**Artículo Segundo.-** La Oficina de Planificación y Presupuesto del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es responsable que se efectúe el registro de la modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

**Artículo Tercero.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público, de conformidad a lo señalado en el Artículo 21 de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01-Directiva para la Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial.

**Artículo Cuarto.-** Encargar al responsable de la página Web la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional [www.invermet.gob.pe](http://www.invermet.gob.pe).

**Regístrese y Comuníquese.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO  
Secretario General Permanente